



ACUERDO DE CONCEJO N° 075 - 2023-ALC/MDCA

Cerro Azul, 26 de julio de 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: “*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”, el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, siendo así, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, en ese menester, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Oficio N° 25-2023/UGEL N° 08-C/-AGP-PC PRONOEI-MOD. IV-CERRO AZUL de fecha 05 de mayo de 2023, la profesora Lupita P. Ponce Chacón Coordinadora de la UGEL 08 Cañete solicito a la Entidad, la reconsideración del incentivo económico por S/200.00 (Doscientos y 00/100 Soles), para las promotoras educativas comunitarias, señalando que las promotoras perciben solo una propina mensual, la misma que no llega al sueldo mínimo, señalando que ellas son las responsables de la atención integral de niños de 3, 4 y 5 año en el II ciclos del nivel inicial de la educación básica regular;

Que, mediante Oficio N° 149-2023-MDCA/SG de fecha 23 de mayo de 2023, el Secretario General comunico a la profesora Lupita P. Ponce Chacón Coordinadora de la UGEL 08 Cañete, que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Entidad a través del Informe N° 980-2023-OGPPM-MDCA, señalo que no cuenta con marco presupuestal disponible para el incremento señalado, ratificando así solo el monto asignado por S/ 100.00 (Cien y 00/100 Soles), por cada una de las promotoras educativas comunitarias;





Que, con Oficio N° 31-2023/UGEL N° 08-C/-AGP-PC PRONOEI – MOD.IV – CERRO AZUL de fecha 15 de junio de 2023, la profesora Lupita P. Ponce Chacón Coordinadora de la UGEL 08 Cañete, acepto el monto de S/ 100.00 (Cien y 00/100 Soles) mensuales, para las Promotoras Educativas del Módulo IV de Cerro Azul;

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2023-GDSPV/MDCA de fecha 21 de mayo de 2023, la Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal opino viable el apoyo económico de S/ 100.00 (Cien y 00/100 Soles) a favor de ocho (08) Promotoras Educativas del Módulo IV de Cerro Azul, monto mensual de junio a diciembre de 2023, por la loable labor que realizan en beneficio de los niños y niñas de la jurisdicción;

Que, con Informe N° 1279-2023-OGPPM-MDCA de fecha 18 de julio de 2023, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió disponibilidad presupuestal para el apoyo en la contratación de ocho (08) Promotoras Educativas Comunitarias, para los meses de junio a diciembre por un monto de S/ 100.00 (Cien y 00/100 Soles), siendo el monto total de S/ 5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 329-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 19 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es legalmente factible que el Concejo Municipal apruebe en calidad de donación dineraria, el apoyo económico para la contratación de ocho (08) Promotoras Educativas del Módulo IV de Cerro Azul, por el monto de S/ 5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos y 00/100 Soles);

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en calidad de donación dineraria, el apoyo económico por el importe de S/5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos y 00/100 Soles), para la **contratación de ocho (08) Promotoras Educativas del Módulo IV de Cerro Azul**, desde el presente mes hasta el mes de diciembre de 2023, con la finalidad de acompañar y desarrollar aprendizajes de los niños y niñas Cerrozuleños.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal realice los tramites que corresponda para la contratación de las Promotoras Educativas del Módulo IV de Cerro Azul antes citado, desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2023; y a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas, cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
[Firma manuscrita]

